

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 109-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA

CUSCO, 28 OCT 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 04 de octubre del 2024, Solicitud con Registro N° 116685, de fecha 01 de octubre del 2024, y Opinión Legal N° 427-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 22 de octubre del 2024, y demás documentos que adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191ª modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo de 2025, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80ª de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2ª, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, conforme al artículo 395 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022- GR CUSCO/CR, la Gerencia Regional del Cusco, constituida como una unidad Ejecutora, siendo responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar el cumplimiento de funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y además normas emitidas acorde a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 04 de octubre del 2024, el ( e ) de la Unidad No Estructurada de Tesorería, informa al Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, señalando: "(...) se ha verificado en el extracto bancario de la cuenta corriente de la GERAGRI de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR N° 00161031321, al respecto al 30 de setiembre del 2024, existe un ingreso de S/ 460.00(Cuatrocientos sesenta con 00/100), conforme adjunta la copia del voucher de depósito ...", del mismo informe se desprende que el pago se realizó por el alquiler de una maquinaria agrícola el que no se pudo ejecutar por fallas mecánicas (tractor Agrícola), manifestación que es corroborado con lo señalado por el administrado, además en el expediente administrativo obra copia simple del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA;

Que, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jerárquico en general, tal como lo dispone el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, (i) el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; (ii) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP; (iii) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Estado a los Informes del Vistos, y a las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176 -2020- CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214- 2022- CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N°399-2024- GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al director de administración;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don **GERONIMO BOLIVAR ALEJANDRO**, por el importe de S/460.00 (Cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Director de la Oficina de Administración el cumplimiento del presente acto administrativo conforme a sus atribuciones y prosiga con el debido procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al interesado e instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



*C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández*  
**DIRECTOR**

